OTROSI N° 002
IP 017-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	LFM INGENIEROS Y AQUITECTOS
C.C-NIT:	901.075.191-9
OBJETO:	"PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA – BPIN 2023050860010"
VALOR INICIAL:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.545.120.865)
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2023
AMPLIACION Nº01:	UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024
AMPLIACION Nº02:	DOS (02) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº02:	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritos a saber, De una parte **DANIELA GUARIN CARDONA** mayor de edad y vecina de San carlos, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº007 de 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, LFM INGENIEROS Y AQUITECTOS con nit 901.075.191-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO MONTOYA URREA identificado con 98.548.994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que, entre el Municipio de Belmira y la Empresa Autonoma de N° 004 - 2023, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA – BPIN 2023050860010)"

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra IP 017-2023 con objeto: "PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA – BPIN 2023050860010"con LFM INGENIEROS Y AQUITECTOS con nit 901.075.191-9, representada legalmente por LUIS FERNANDO MONTOYA URREA identificado con 98.548.994, con un plazo de CINCO (05) MESES y un valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.545.120.865).

Que, se suscrbió contrato de Interventoria OC 031-2023, con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA – BPIN 2023050860010" el plazo de CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato suscrito con el Municipio de Belmira. Y un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($118.863.723)

Que, el municipio de Belmira, suscrite modificacion nº001, en el cual prorroga el plazo del contrato Interadministrativo argumentando lo siguiente: **"***El día 12 de diciembre de 2023 el contratista EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ presentó solicitud formal para adición de plazo en sesenta (60) días calendarios al contrato de la referencia. Lo anterior fundamentado en la siguiente información:*

Que el subcontratista envía solicitud de modificación, argumentando: "solicito comedidamente la prórroga de 60 días del contrato relacionado en la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Se han presentado retrasos debido al tiempo climático presentado en la zona, Belmira es u municipio en el cual se presentan precipitaciones muy seguidas y esto retrasa las actividades.*
- *La entrega de materiales que suministra el municipio se ha retrasado y esto ha hecho que los frentes de obra no avancen como se tiene en el cronograma.*
- *Retraso en la consecución de materiales de playa por parte de la cantera.*

Por lo expuesto anteriormente, solicito amablemente sea ampliado en tiempo el contrato OC 031-2023 en 60 días calendario.

Que la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ en sustento de lo solicitado anexa a la solicitud los oficios del subcontratista de obra donde se manifiesta la necesidad y el oficio del subcontratista de interventoría que avala lo requerido.

Por su parte el Municipio de Belmira, en calidad de entidad contratante analizó la solicitud realizada, encontrándola pertinente y totalmente necesaria, con la finalidad de poder contar con el tiempo necesario para que se terminen de realizar las

actividades contractuales, extras y adicionales que amerita el proyecto, lo anterior en búsqueda de dar cumplimiento al objeto contractual.

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo por adición de plazo, con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual".

Que, conforme a lo anterior se prorroga el plazo del contrato en UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS, quedando como nueva fecha de terminacion el DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024.

Que, el Municipio suscribe otrosi nº002, en el cual argumentan: "*Por su parte el Municipio de Belmira, en calidad de entidad contratante analizó la solicitud realizada, encontrándola pertinente y totalmente necesaria, con la finalidad de poder contar con el tiempo necesario para que se terminen de realizar las actividades contractuales, extras y adicionales que amerita el proyecto, lo anterior en búsqueda de dar cumplimiento al objeto contractual.*

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo por adición de plazo, con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

Actualmente el contrato está de la siguiente manera en las cláusulas de interés:

***"CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir del día de la suscripción de la correspondiente acta de inicio."*

Consecuente con lo dicho, el contrato que suscribe las obligaciones entre las partes, quedará de la siguiente manera en las cláusulas que se describen:

***CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir del día de la suscripción de la correspondiente acta de inicio".*

Por lo anterior, Se prorroga el plazo por DOS (02) MESES Y CINCO (05) DIAS quedando como fecha de terminacion el dia DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO modificar el PLAZO del contrato prorrogando DOS (02) MESES Y CINCO (05) DIAS, quedando como nueva fecha de terminacion el DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente prorroga, deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el **Contrato IP 017-2023**

Para constancia, se firma en Guatapé a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo